

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Noviembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia promovida por D. Bernardo López Juan y otros cuatro Médicos provisionales de Sanidad militar licenciados, en la que solicitan que, como premio á sus servicios, se declare que las Comisiones provinciales, al proceder al nombramiento de Médicos civiles de las Comisiones mixtas de reclutamiento y observación de útiles condicionales, tienen necesariamente que estimar como servicios preferentes los prestados en concepto de tales Médicos provisionales militares.

Resultando que pedido parecer sobre el particular al Ministerio de la Guerra, éste, por Real orden comunicada en 26 de Septiembre último, manifiesta que, si bien no debe limitarse la libertad de las Comisiones provinciales para designar el personal más idóneo en asunto tan delicado y de tanta transcendencia, sería conveniente tener en cuenta, en igualdad de circunstancias, los servicios prestados en el Ejército por los Médicos provisionales:

Considerando que, sin menoscabo de las facultades que para el nombramiento de Médicos civiles de las Comisiones mixtas otorga á las provinciales el art. 123 de la ley de Reclutamiento vigente, en la forma que determinan el 106 del reglamento para su ejecución y los Reales decretos de 6 de Enero de 1897 y 16 de Febrero de 1898, puede encontrarse el medio de que no queden sin la merecida consideración los servicios prestados por los referidos Médicos provisionales durante las vicisitudes por que pasó recientemente la Patria;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino,

se ha servido resolver que por las Comisiones provinciales, al verificar los nombramientos de Médicos civiles de las Comisiones mixtas, se tengan presentes los servicios de aquellos que al acudir al concurso acrediten haber

sido Médicos provisionales de Sanidad militar, estimándolos como de preferencia en los casos de igualdad de circunstancias con otros concurrentes.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1899.—E. Dato.

Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

(“Gaceta,” del 30 de Octubre.)

Diputación provincial de Córdoba

Número 3387

Año económico de 1898 á 1899.

Día 31 de Octubre de 1899.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En mas	En menos
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Rentas.....	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento.....	951.972 80	770.297 11	»	181.675 69
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	270.451 58	94.942 03	»	175.509 55
7 Ingresos extraordinarios.....	1.001 55	»	»	1.001 55
8 Arbitrios especiales.....	14.402	»	»	14.402
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enagenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	3.980.024 72	115.366 36	80.825 25	3.945.483 61
12 Ampliación.....	»	260.731 77	260.731 77	»
13 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
14 Reintegros.....	»	714 50	714 50	»
15 Valores fuera de presupuesto.....	»	89 75	89 75	»
TOTALES DE INGRESOS.....	5.217.852 65	1.242.141 52	342.361 27	4.318.072 40
PAGOS				
1 Administración provincial.....	138.850	105.531 36	»	33.318 64
2 Servicios generales.....	89.000	69.345 71	»	19.654 29
3 Obras obligatorias.....	11.000	6.370 53	»	4.629 47
4 Cargas.....	43.103 12	16.512 77	»	26.590 35
5 Instrucción pública.....	154.803 22	40.840 36	»	113.962 86
6 Beneficencia.....	1.507.577 41	473.444 64	»	1.034.132 77
7 Corrección pública.....	52.751 50	35.137 93	»	17.613 57
8 Imprevistos.....	8.000	1.254 96	»	6.745 04
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	77.615 16	27.602 77	»	50.012 39
11 Obras diversas.....	»	»	»	»
12 Otros gastos.....	45.973 52	14.601 01	»	31.372 51
13 Resultas.....	1.837.855 30	52.193 64	»	1.785.661 74
14 Ampliación.....	»	308.981 73	308.981 73	»
15 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»	»
17 Valores fuera de presupuesto.....	»	89 75	89 75	»
TOTALES DE PAGOS.....	3.966.529 31	1.151.907 16	309.071 48	3.123.693 63
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBANTE.....	1.251.323 34	90.234 36	2.814.622 15	
	5.217.852 65	1.242.141 52		

En Córdoba á 31 de Octubre de 1899.—El Contador, Pedro Mir.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 3404

AÑO DE 1899 á 900.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	10.390 46
2.º	Servicios generales.....	7.411 66
3.º	Obras obligatorias.....	916 66
4.º	Cargas.....	2.046 45
5.º	Instrucción pública.....	14.410 54
6.º	Beneficencia.....	46.386 73
7.º	Corrección pública.....	4.395 96
8.º	Imprevistos.....	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos.....	>
10.º	Carreteras.....	6.217 93
11.º	Obras diversas.....	>
12.º	Otros gastos.....	3.499 79
13.º	Resultas.....	332.098 14
		428.440 98

La precedente distribución de fondos importa cuatrocientas veinte y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas noventa y ocho céntimos.
Córdoba 3 de Noviembre de 1899.—El Contador, Pedro Mir.

Sesión del día 4 de Noviembre de 1899.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar Tablada.—El Secretario, Angel M.ª Castiñeira.—Es copia.

Estadística

Sanidad

Núm. 3397

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 6 de Noviembre.</i>				
Santiago	Hembra	Casada	60 años	Gastroenteritis.
San Lorenzo	Varón	>	4	Viruela.
Idem	Hembra	Viuda	66	Apoplejía.
Catedral	Varón	Casado	71	Disparo de arma de fuego.
San Nicolás	Hembra	>	6 meses	Viruela.
Catedral	Varón	>	2 m. 7 d.	Atrepsia.
<i>Día 7 de Noviembre.</i>				
San Lorenzo	Varón	Viudo	74 años	Enteritis.
San Andrés	Idem	Soltero	23	Tuberculosis.
San Lorenzo	Hembra	>	3	Diarrea.
Catedral	Varón	>	6 meses	Viruela.
Idem	Hembra	Soltera	62 años	Disenteria.
Idem	Idem	Idem	73	Lesión orgánica del corazón.
Salvador	Idem	>	4 meses	Viruela.
<i>Día 8 de Noviembre.</i>				
San Andrés	Varón	Soltero	66 años	Catarro intestinal.
Santa Marina	Hembra	Viuda	66	Reumatismo.
San Juan	Idem	Idem	82	Enteritis.
Catedral	Varón	Soltero	73	Manía crónica.

Córdoba 8 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: P. El Alcalde, Larriva.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE CORDOBA

Número 3386

ZONA MILITAR DE CORDOBA

REEMPLAZO DE 1899.

REPARTO, entre los pueblos que corresponden á la Zona militar de esta capital, del contingente que han de aprontar en dicho reemplazo:

Pueblos	BASE del reparto.	ENTEROS	DÉCIMAS	CUPO
Adamuz.....	21	9	2	10
Alcaracejos.....	17	7	5	7
Almodóvar.....	30	13	2	13
Añora.....	13	5	7	6
Belalcázar.....	87	38	3	38
Belmez.....	80	35	2	35
Blazquez.....	10	4	4	5
Bujalance.....	73	32	1	32
Córdoba.....	448	197	2	197
Cañete.....	25	11	>	11
Carlota.....	57	25	1	25
Carpio.....	17	7	5	8
Conquista.....	8	3	5	4
Dos Torres.....	34	15	>	15
Espiel.....	34	15	>	15
Fuente la Lancha.....	3	1	3	1
Fuente Obejuna.....	77	33	9	34
Fuente Palmera.....	25	11	>	11
Guadalcazar.....	5	2	2	2
Granjuela.....	12	5	3	5
Guijo.....	2	>	9	1
Hinojosa.....	83	36	5	36
Hornachuelos.....	23	10	1	10
Montoro.....	97	42	7	42
Obejo.....	5	2	2	2
Palma del Rio.....	61	26	8	27
Pedro Abad.....	28	12	3	13
Pedroche.....	19	8	4	8
Posadas.....	52	22	9	23
Pozoblanco.....	97	42	7	43
Pueblonuevo.....	47	20	7	21
Peñarroya.....	20	8	8	9
Santa Eufemia.....	9	3	9	4
Torrecampo.....	28	12	3	12
Valsequillo.....	13	5	7	6
Villa del Rio.....	39	17	2	18
Villafranca.....	45	19	8	19
Villaharta.....	5	2	2	2
Villanueva de Córdoba.....	84	37	>	37
Villanueva del Duque.....	28	12	3	12
Villanueva del Rey.....	12	5	3	5
Villaviciosa.....	29	12	8	13
Villaralto.....	27	11	9	12
Viso.....	33	14	5	14
Aldeaquemada.....	11	4	8	5
Andujar.....	119	52	4	52
Arjona.....	38	16	7	17
Arjonilla.....	32	14	1	14
Arquillos.....	8	3	5	4
Bailén.....	53	23	3	23
Baños.....	26	11	5	12
Carboneros.....	7	3	1	3
Carolina.....	69	30	4	31
Cazalilla.....	6	2	7	3
Escañuela.....	9	3	9	4
Espeluy.....	2	>	9	1
Guarromán.....	16	7	1	7
Higuera de Arjona.....	12	5	3	5
Linares.....	231	101	7	102
Lopera.....	28	12	3	12
Marmolejo.....	33	14	5	14
Menjíbar.....	24	10	5	11
Navas de San Juan.....	34	15	>	15
Santa Elena.....	10	4	4	4
Vilches.....	19	8	4	8
Villanueva de la Reina.....	25	11	>	11
TOTALES.....	2.774	1.193	280	1.221

El precedente reparto ha sido aprobado por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión del día de hoy.

Córdoba 8 de Noviembre de 1899.—El Presidente A., Agustín Aguilar Tablada.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

DEMOSTRACION DEL SORTEO DE DÉCIMAS

Pueblos	DÉCIMAS	NÚMEROS OBTENIDOS										PUEBLO QUE APRONTA EL SOLDADO				
		5	9	10	6	8	4	3	1	5	7		2			
Alcaracejos	5	9	10	6	8	4										Carpio.
Carpio	5	3	1	5	7	2										Conquista.
Conquista	5	9	1	5	8	2										Añora.
Hinojosa	5	4	10	6	7	3										Pedro Abad.
Añora	7	5	10	9	3	1	6	7								Pozoblanco.
Belalcázar	3	2	4	8												Pueblo Nuevo.
Montoro	7	6	4	7	5	10	8	9								Valsequillo.
Pedro Abad	3	2	1	3												Peñarroya.
Pozoblanco	7	8	7	2	1	4	9	6								Villa del Rio.
Torrecampo	3	3	5	10												Villaviciosa.
Pueblo Nuevo	7	9	10	1	3	5	6	4								Palma del Rio.
Fuente la Lancha	3	7	8	2												Fuente Obejuna.
Valsequillo	7	5	1	3	6	10	8	9								Guijo.
Villanueva del Rey	3	2	4	7												Posadas.
Peñarroya	8	3	8	5	6	7	9	4	1							Blazquez.
Villaharta	2	10	2													Adamuz.
Villafranca	8	3	2	6	8	5	7	10	9							Villaralto.
Villa del Rio	2	1	4													Santa Eufemia.
Villaviciosa	8	9	5	2	6	7	1	8	10							Arquillos.
Obejo	2	3	4													Baños.
Palma del Rio	8	4	1	3	6	5	8	7	9							Linares.
Córdoba	2	2	10													Cazalilla.
Fuente Obejuna	9	7	9	10	2	1	4	6	8	5						Arjona.
Bujalance	1	3														Escañuela.
Guijo	9	3	2	1	5	7	8	9	6	10						Espeluy.
Carlota	1	4														Mengibar.
Posadas	9	4	1	3	10	8	9	6	7	5						Carolina.
Hornachuelos	1	2														Aldeaquemada.
Pedroche	4	5	7	9	8											
Blazquez	4	2	4	6	1											
Belmez	2	3	10													
Adamuz	2	2	1													
Almodóvar	2	10	3													
Granjuela	3	9	5	4												
Villanueva del Duque	3	7	6	8												
Villaralto	9	14	11	19	15	2	17	13	1	5						
Santa Eufemia	9	12	7	3	18	20	9	8	4	16						
Guadalcazar	2	6	10													
Viso	5	3	2	4	7	9										
Arquillos	5	6	1	5	8	10										
Baños	5	3	4	1	7	8										
Marmolejo	5	2	5	10	6	9										
Linares	7	3	5	9	6	1	2	4								
Lopera	3	7	10	8												
Cazalilla	7	4	5	3	9	1	7	10								
Bailén	3	6	8	2												
Arjona	7	10	8	4	2	3	1	9								
Higuera de Arjona	3	7	6	5												
Escañuela	9	1	3	5	6	4	7	10	8	9						
Arjonilla	1	2														
Espeluy	9	5	1	3	2	10	8	9	7	6						
Carboneros	1	4														
Mengibar	5	10	4	2	5	1										
Santa Elena	4	6	8	7	3											
Guarromán	1	9														
Aldeaquemada	8	5	6	13	8	3	7	14	16							
Andújar	4	17	15	18	10											
Carolina	4	4	1	20	2											
Vilches	4	19	11	9	12											

Ayuntamientos

VILLA DEL RIO

Núm. 3390

Don Sebastián Criado Canales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas de ordenación y depositaria de este Pósito municipal, correspondientes a los ejercicios económicos de 1892 a 93 hasta el de 1898 a 99, ambos inclusivos, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de treinta días, dentro de cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo tengan a bien y producir las reclamaciones que estimen razonables.

Villa del Rio 10 de Noviembre de 1899.—S. Criado.—P. S. M., Isidro Osuna.

CORDOBA

Núm. 3394

Noticiosa esta Alcaldía de que en tierras del cortijo denominado de las Alfayatas, se halla pastando un rebaño de ovejas atacadas de la enfermedad variolosa, se hace público para conocimiento, no solo de los ganaderos colindantes, sino también para los que tengan necesidad de pasar por las inmediaciones de dicho pródigo, con el fin de que alejen el ganado que conduzcan del infestado y abrevadero que este utilice, evitando de este modo la propagación del mal.

Córdoba a 8 de Noviembre de 1899.—Gabriel de Larriva.

AGUILAR

Núm. 3405

Don Manuel Belmonte Estepa, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que conforme a lo acordado por el ilustre Ayuntamiento que accidentalmente me honro en presidir, en sesión celebrada el día 4 del corriente, desde el día 11 al 15 inclusivos del corriente mes, se llevará a efecto la cobranza voluntaria de las cuotas correspondientes al primer semestre del ejercicio económico anterior de 1898 a 99, del reparto de consumos y sus recargos, confeccionado para cubrir el déficit resultante en dicho año.

La cobranza se practicará en la recaudación de este Ayuntamiento, sita en la planta baja de su Casa Capitular, durante todas las horas útiles de dichos días.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se advierte que durante los diez días siguientes al vencimiento del anterior plazo, pueden satisfacer sus cuotas también sin recargos en la propia recaudación, pero que transcurrido este último término incurrirán en los apremios de instrucción.

Aguilar 9 de Noviembre de 1899.—Manuel Belmonte.

PALMA DEL RIO

Núm. 3408

Don Juan María Almenara Fuentes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminando el 14 del próximo Diciembre, el contrato

El precedente sorteo de décimas ha sido aprobado por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión del día de hoy.
Córdoba 8 de Noviembre de 1899.—El Presidente A., Agustín Aguilar-Tablada.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

médico pactado entre este Municipio y el facultativo titular D. José Jiménez Cruz, se anuncia á concurso la plaza, dotada con ochocientas pesetas consignadas en presupuesto municipal, para la asistencia de enfermos pobres, al objeto de que vencido el plazo de exposición al público, por término de un mes, que finará en igual fecha de la del contrato próximamente, pueda la asamblea municipal nombrar Médico titular propietario para evitar las interinidades, convocando aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por el art. 1.º del reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891.

Palma del Río 11 de Noviembre de 1899.—J. Almenara.

Agencias ejecutivas

LA CARLOTA

Núm. 3389

Don Miguel Sánchez Comerut, Agente ejecutivo del Ayuntamiento para cobro de los descubiertos del Pósito de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada, con fecha 5 del corriente, en el expediente general de apremio que se sigue en esta Agencia contra Don Juan Carmona Galán, herederos, por débitos al Establecimiento, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Una haza de tierra calma, su cabida seis fanegas, situada en el noveno departamento de este término municipal, la cual linda por Saliente y Norte con el arroyo de Guadalmazán, y por Mediodía y Poniente con el camino que de esta villa conduce á la aldea de Fuencubierta. La citada finca se halla amillarada á nombre del deudor y tiene ó figura con un líquido imponible de cuarenta pesetas setenta y cinco céntimos, y ha sido capitalizada para su venta en ochocientas quince pesetas. 85

La subasta tendrá lugar el día 25 del mes actual y hora de doce á una de su tarde, en estas Casas Capitulares.

Para conocimiento de los interesados y licitadores se advierte:

1.º Que referidos interesados ó representantes del deudor podrán librar los bienes pagando el principal y dietas del procedimiento hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación fijada á estos bienes.

3.º Que el rematante no podrá exigir otros títulos que los que obren en esta Agencia, y será de cuenta del mismo el costo de escritura y derechos del Registro de la Propiedad.

4.º Que el que resulte rematante satisfará en el acto del remate el importe del principal y dietas devengadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 antes citado.

La Carlota 8 de Noviembre de 1899.—El Agente, Miguel Sánchez.

Núm. 3409

Hago saber: que en virtud de providencia dictada, con fecha 6 del corriente mes, en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra Don Antonio Herrera Luffo, por débito á este Pósito de labradores, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Una haza olivar, con una y media aranzadas, situada en el primer departamento de este término municipal, la cual linda por Saliente y Poniente con olivares de Don Ramón García y García; Mediodía con otros de Diego García Padilla, y Oeste con más de Antonio Romero; esta finca consta en el amillaramiento, clasificada de segunda, con un líquido imponible de cuarenta y siete pesetas veinticinco céntimos, habiendo sido capitalizada para su venta en novecientas cuarenta y cinco pesetas. 945

Otra haza de olivar, con una aranzada de cabida, situada en el mismo departamento que la anterior, y linda por Saliente con olivares de Don Ramón García y García; Mediodía con más de Antonio Romero; Poniente con otros de los herederos de Doña Camila Borrel Artiga, y Norte con más de Manuel Rodríguez; esta finca se halla clasificada de tercera y tiene un líquido imponible de catorce pesetas, habiendo sido capitalizada para su venta en doscientas ochenta pesetas. 280

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana.

Para conocimiento del deudor y licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.º Que el rematante no podrá exigir otros títulos que los que obren en esta Agencia, y será de cuenta del mismo el costo de escritura y derechos del Registro de la Propiedad.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el importe del principal y dietas devengadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 antes citado.

La Carlota 10 de Noviembre de 1899.—El Agente, Miguel Sánchez.

BENAMEJI

Núm. 3407

Edicto de primera subasta

Don Ramón Tubio y Torres, Agente auxiliar de la ejecutiva municipal de esta villa.

Hago saber: que en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue contra Don José Velasco Leiva, menor, por débitos al Establecimiento del Pósito de esta villa, he

acordado sacar en pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la calle del Pósito, de esta villa, numerada con el veintiuno de gobierno, que linda por su derecha entrando con otra de Don Manuel Domínguez Pedrosa; por la izquierda hace esquina á la calle Artacho, y espalda con casa de Manuel de Castro, fundada sobre un área de ciento sesenta metros noventa y cuatro milímetros, cuya casa se halla hipotecada á favor del dicho Establecimiento.

La referida finca tiene un líquido imponible de 126 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 arroja un total de 3.150 pesetas; rebajando una pensión de gallinas á favor del Marquesado de esta villa de 50 pesetas de capital, y un censo á favor de la Obra pía de esta villa de 258'25 pesetas, queda como tipo para la subasta la suma de pesetas 2 841'75

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la licitación concorra á estas Casas Consistoriales el día veinticuatro del actual, de once á doce de la mañana, en que tendrá lugar el remate; no admitiéndose proposiciones que no cubran los dos tercios del tipo para-subasta.

El rematante se obliga á entregar en el acto de la adjudicación el importe del remate.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, subsanándose la falta de aquellos por los medios establecidos en el Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; y, por último, se advierte al deudor que puede librar, por sí ó por medio de su representante legal, sus bienes previo el pago del principal, dietas, costas y gastos del procedimiento.

Dado en Benameji á 9 de Noviembre de 1899.—Ramón Tubio.

Núm. 3407

Edicto de primera subasta

Hago saber: que á virtud de providencia dictada en el expediente de apremio que por débitos al Establecimiento del Pósito de esta villa se sigue contra Doña Aurora Lucena Granados, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una suerte de tierra con algunas plantas de olivo, situada en el partido de Mejorías, de este término, con cabida de ocho celemines, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa y tres centiáreas: lindante á Oriente con tierras de Don Francisco Martín; Sur más de Antonio Gómez; Poniente olivar de Antonio Granados, y al Norte otro de Doña Dolores Lucena Granados. La expresada finca, que se halla hipotecada al Establecimiento del Pósito, no figura amillarada á nombre de la deudora; habiéndosele dado de valor en la obligación hipotecaria la cantidad de seiscientos veinte y cinco pesetas, tipo para la subasta, habiéndose deducido el valor de la pensión de vecindad que sobre la finca pesa á favor del Marquesado de esta villa.

Lo que se anuncia al público para

el que quiera tomar parte en la licitación, concorra á estas Casas Consistoriales el día veinticuatro del actual, de doce á una de la tarde, en que tendrá lugar el remate; no admitiéndose proposiciones que no cubran los dos tercios de la tasación.

El rematante se obliga á entregar en el acto de la adjudicación el importe de aquel.

Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, supliéndose la falta de aquellos con arreglo á lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; y, por último, se advierte á la deudora que puede librar sus bienes antes de la adjudicación, previo el pago del principal, dietas, costas y gastos del procedimiento.

Dado en Benameji á 9 de Noviembre de 1899.—Ramón Tubio.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

Hojas de servicios

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

REFUNDICION

de los apéndices de rústica y urbana.

Matrícula industrial
El nuevo formulario oficial.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas á 6 céntimos ejemplar.

PADRON

de cédulas personales.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS
de rústica y urbana, con arreglo á los modelos oficiales.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.